

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Instituto de Estudios Demográficos
FRANZ GISTHO
Recibido
Clasificación 6-5/80
Trasitación a cargo de
A. Elomann

22 MAR 1982
Copias para información
1
2
3
Observaciones:
4

Lima, 15 de marzo de 1982

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas del 28 al 30 de octubre de 1980, al Acuerdo del 28 de setiembre de 1978, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 06 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la prolongación del Proyecto "Regadío en la zona andina meridional":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el marco del Proyecto "Plan Nacional de Mejoramiento de Riego en la Sierra (PLAN MERIS)" con el objetivo de desarrollar la agricultura de regadío en la zona andina meridional del Perú.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) enviará los siguientes expertos por un total de 186 meses/hombre con sede en la Ciudad del Cuzco:

- 1 economista agrario, como coordinador de los expertos hasta por 36 meses/hombre
- 1 Economista experto en planificación de estudios, hasta 24 meses/hombre
- 1 Ingeniero Agrónomo experto en técnicas de cultivo hasta por 24 meses/hombre
- 1 Ingeniero Agrónomo experto en producción animal hasta por 36 meses/hombre

Excelentísimo

Señor Dr. Javier ARIAS STELLA
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

L i m a . -

...

- 1 Ingeniero Hidráulico experto en planificación y asesoramiento, en técnicas de cultivo y de riego hasta 36 meses/hombre
- 1 Ingeniero Hidráulico experto en planificación y asesoramiento, en técnicas de riego hasta 24 meses/hombre
- expertos de diferentes sectores por breve tiempo, según sean necesarios para tareas especiales, hasta 6 meses/hombre;

- (2) suministrará en el volumen necesario, y en el lugar del Proyecto, bienes de equipo y de consumo por un valor de hasta 250.000 DM (en letra: doscientos cincuenta mil Deutsche Mark);
- (3) pondrá a disposición hasta 115.000 DM (en letra: ciento quince mil Deutsche Mark) para un fondo de operación que cubra los gastos de funcionamiento y conservación del equipo suministrado, según lo exijan las necesidades en el Desarrollo del Proyecto.

Con cargo a ese fondo podrán, por vía de excepción, concederse subsidios para el alquiler del edificio de oficinas en Cuzco.

La administración del fondo de operación corresponderá al coordinador de los expertos enviados;

- (4) asumirá los gastos de los necesarios viajes de servicio de los expertos enviados;
- (5) otorga al titular competente para la ejecución del Proyecto la posibilidad de obtener una aportación financiera de hasta 100.000 DM (en letra: cien mil Deutsche Mark) destinada a crear un fondo rotativo para medios de producción agrícola.

3. El material suministrado para el Proyecto pasará a su llegada al Perú a Propiedad de la República del Perú, con la condición de que esté sin limitaciones a disposición del Proyecto y de los expertos enviados, para el cumplimiento de sus tareas.

4. La utilización de la aportación financiera mencionada en el párrafo 2 subpárrafo 5, así como las condiciones de su concesión, se fijarán en el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica (Deutsche Gesellschaft fuer Technische Zusammenarbeit, GTZ, GmbH) y el titular competente, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GTZ de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato de financiación que habrá de concluirse conforme a la frase precedente del presente párrafo.

5. Los expertos enviados con arreglo al párrafo 2 tendrán la tarea de asesorar al titular peruano del Proyecto, así como a los organismos encargados del asesoramiento agrícola en la zona del Proyecto, en los siguientes trabajos:

- a) Realización de estudios de factibilidad con diseños a nivel constructivo de regadío, desde la etapa de la identificación hasta la de realización, o ejecución,
- b) construcción de las obras,
- c) establecimiento de una metodología para la priorización y selección de Proyectos y de otras acciones que involucren el diseño de obras, ejecución de desarrollo y evaluación de Proyectos,
- d) entrenamiento de personal técnico peruano,
- e) asesoramiento en las actividades de desarrollo agrícola.

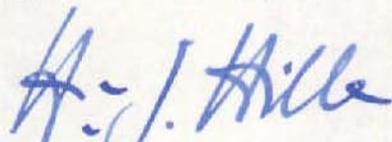
6. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

asumirá todas las aportaciones necesarias conforme al Convenio del 06 de junio de 1974 y al Acuerdo del 28 de setiembre de 1978, en tanto éstas no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania en el marco del presente Acuerdo.

7. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Sociedad Alemana para la Cooperación Técnica (Deutsche Gesellschaft fuer Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH), 6236 Eschborn.
 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la realización del Proyecto al Ministerio de Agricultura. Este cuidará de que la institución a quien ha sido confiada la realización del Proyecto sobre el terreno, el Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF) a través del Programa Especial de Pequeñas y Medianas Irrigaciones (PEPMI) cree, mediante una coordinación conjunta de los organismos responsables para medidas de flanqueo, una base prometedora de éxito para las actividades del Proyecto.
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto, incluyendo especialmente los referentes al contrato de financiación que habrá de concertarse conforme al párrafo 4, detalles que en caso necesario podrán adaptar al desarrollo del Proyecto.
8. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 06 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9), así como del Acuerdo del 28 de setiembre de 1978.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Dr. Hans-Joachim Hille)

Lima,

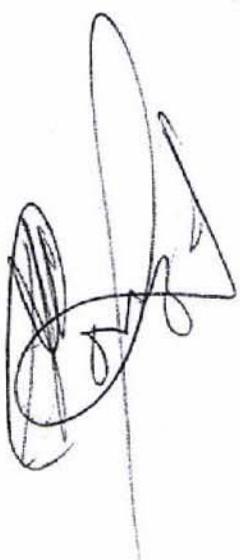
29 MAR 1982

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el día 15 de marzo de 1982, redactada en los siguientes términos:

"Con referencia al resultado de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas del 28 al 30 de octubre de 1980, al Acuerdo del 28 de setiembre de 1978, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 06 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la prolongación del Proyecto "Regadío en la zona andina meridional":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el marco del Proyecto "Plan Nacional de Mejoramiento de Riego en la Sierra (PLAN MERIS)" con el objetivo de desarrollar la agricultura de regadío en la zona andina meridional del Perú.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) enviará los siguientes expertos por un total de 186 meses/hombre con sede en la Ciudad del Cuzco:
 - 1 economista agrario, como coordinador de los expertos hasta por 36 meses/hombre
 - 1 economista experto en planificación de estudios hasta 24 meses/hombre
 - 1 Ingeniero Agrónomo experto en técnicas de cultivo hasta por 24 meses/hombre



Al Excelentísimo Señor
Hans Joachim Hille
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania

C I U D A D . -

- 1 Ingeniero Agrónomo experto en producción animal hasta por 36 meses/hombre
 - 1 Ingeniero Hidráulico experto en planificación y asesoramiento, en técnicas de cultivo y de riego hasta 36 meses/hombre
 - 1 Ingeniero Hidráulico experto en planificación y asesoramiento, en técnicas de riego hasta 24 meses/hombre
 - expertos de diferentes sectores por breve tiempo, según sean necesarios para tareas especiales hasta 6 meses/hombre
- (2) suministrará en el volumen necesario, y en el lugar del Proyecto, bienes de equipo y de consumo por un valor de hasta 250.000 DM (en letra: doscientos cincuenta mil Deutsche Mark);
- (3) pondrá a disposición hasta 115.000 DM (en letra: ciento quince mil Deutsche Mark) para un fondo de operación que cubra los gastos de funcionamiento y conservación del equipo suministrado, según lo exijan las necesidades en el Desarrollo del Proyecto.
- Con cargo a ese fondo podrán, por vía de excepción, concederse subsidios para el alquiler del edificio de oficinas en Cuzco.
- La administración del fondo de operación corresponderá al coordinador de los expertos enviados;
- (4) asumirá los gastos de los necesarios viajes de servicio de los expertos enviados;
- (5) otorga al titular competente para la ejecución del Proyecto la posibilidad de obtener una aportación financiera de hasta 100.000 DM (en letra: cien mil Deutsche Mark) destinada a crear un fondo rotativo para medios de producción agrícola.
3. El material suministrado para el Proyecto pasará a su llegada al Perú a propiedad de la República del Perú, con la condición de que esté sin limitaciones a disposición del Proyecto y de los expertos enviados, para el cumplimiento de sus tareas.
4. La utilización de la aportación financiera mencionada en el párrafo 2 subpárrafo 5, así como las condiciones de su

concesión, se fijarán en el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica (Deutsche Gesellschaft fuer Technische Zusammenarbeit, GTZ, GmbH) y el titular competente, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GTZ de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato de financiación que habrá de concluirse conforme a la frase precedente del presente párrafo.

5. Los expertos enviados con arreglo al párrafo 2 tendrán la tarea de asesorar al titular peruano del Proyecto, así como a los organismos encargados del asesoramiento agrícola en la zona del Proyecto, en los siguientes trabajos:
 - a) Realización de estudios de factibilidad con diseños a nivel constructivo de regadío, desde la etapa de la identificación hasta la de realización, o ejecución,
 - b) construcción de las obras,
 - c) establecimiento de una metodología para la priorización y selección de Proyectos y de otras acciones que involucren el diseño de obras, ejecución de desarrollo y evaluación de Proyectos,
 - d) entrenamiento de personal técnico peruano,
 - e) asesoramiento en las actividades de desarrollo agrícola.
6. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

asumirá todas las aportaciones necesarias conforme al Convenio del 06 de junio de 1974 y al Acuerdo del 28 de setiembre de 1978, en tanto éstas no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania en el marco del presente Acuerdo.
7. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Sociedad Alemana para la Cooperación Técnica (Deutsche Gesellschaft fuer Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH), 6236 Eschborn.

- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la realización del Proyecto al Ministerio de Agricultura. Este cuidará de que la institución a quien ha sido confiada la realización del Proyecto sobre el terreno, el Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF) a través del Programa Especial de Pequeñas y Medianas Irrigaciones (PEPMI) cree, mediante una coordinación conjunta de los organismos responsables para medidas de flaqueo, una base prometedora de éxito para las actividades del Proyecto.
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto, incluyendo especialmente los referentes al contrato de financiación que habrá de concertarse conforme al párrafo 4, detalles que en caso necesario podrán adaptarse al desarrollo del Proyecto.
8. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 06 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9), así como del Acuerdo del 28 de setiembre de 1978.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

En respuesta, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JAVIER ARIAS STELLA
Ministro de Relaciones Exteriores